

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el apoderado de la parte demandante allega notificación. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**PALMIRA V., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICACIÓN No. 2020 - 00244 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1066**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el día veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el apoderado judicial de la entidad demandante apporto escrito donde la demandada NATALIA BONILLA CABRERA manifiesta darse por notificada del presente proceso ejecutivo, por lo que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira.

RESUELVE

UNICO: TENER NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora NATALIA BONILLA CABRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.352.655 de Candelaria, del auto interlocutorio No. 2192 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) al igual que de las demás providencias proferidas en el presente proceso, a partir de la fecha de la presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410c211d2ebab04312a5d974a57e527e24b1f37d59f91790bb5413f89eaa9d1a**

Documento generado en 08/09/2021 05:40:07 PM